

B) **Tarifa Complementaria Postpagada:** La anulación de las denuncias por infracciones cometidas en los supuestos establecidos en los apartados 3.1 y 3.4 del artículo 21 de la Ordenanza General Reguladora del estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en distintas vías públicas municipales, podrá realizarse mediante el pago de los importes y procedimiento que a continuación se detallan:

- Tarifa Postpagada por “excederse del límite de tiempo señalado en el ticket” sin sobrepasar el límite máximo de estacionamiento de 2 horas, que deberá hacerse efectiva en la máquina expendedora en el plazo de 1 hora posterior a la señalada en el ticket..... 4,00 Euro(s)

- Tarifa Postpagada por “la falta de ticket justificativo de pago del servicio de estacionamiento”, que deberá hacerse efectiva en la máquina expendedora en el plazo de 3 horas posteriores a la señalada en la denuncia..... 8,20 Euro(s)

Se considera como tiempo ordinario máximo de estacionamiento el de 2 horas. No obstante, si se sobrepasara el límite señalado en el ticket como máximo, por una hora más, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe ya abonado, la cuantía establecida en la Tarifa Postpagada. Transcurrida dicha hora suplementaria sin abono durante la misma de la cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a las actuaciones sancionadoras establecidas según la Ley.